



Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan en el año 2019 ayudas para la protección social de los deportistas de alto nivel y el apoyo a los deportistas españoles que participen en competiciones internacionales.

El artículo 6 del Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional (en adelante RDL 5/2015) establece que cada uno de los clubes y entidades participantes en el Campeonato Nacional de Liga en Primera y Segunda División, deberá cumplir anualmente con una serie de obligaciones en proporción a los ingresos que obtenga por la comercialización conjunta de los derechos audiovisuales y ello con el objeto de mejorar la promoción y funcionamiento de la competición y contribuir al fomento del deporte en general.

Entre las mencionadas obligaciones, la letra d) del apartado 1 del referido artículo 6, establece que los clubes y entidades participantes entregarán al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), hasta un 1 por ciento de sus ingresos, a fin de sufragar la protección social de los deportistas de alto nivel (en lo sucesivo DAN) y de financiar ayudas a deportistas que participen en competiciones internacionales.

En desarrollo del citado Real Decreto Ley 5/2015, el Boletín Oficial del Estado del 13 de enero de 2018, publicaba el Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, norma que dedica la sección tercera de su capítulo II a establecer el alcance de esta obligación del art. 6.1 d) del RDL 5/2015, determinándose los términos generales para su concesión y dejando a la oportuna resolución anual del CSD la convocatoria de las correspondientes ayudas.

A tenor de lo expuesto, sobre la base del citado marco legal y reglamentario y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5.2.e) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del CSD,

DISPONGO:

Primero: Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de las ayudas contempladas en el artículo 6.1 d) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional, y desarrolladas por la sección tercera del capítulo II del Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, por el que se dictan determinadas normas de desarrollo del citado RDL 5/2015. Concretamente, serán

objeto de subvención en los términos establecidos en las referidas normas y en la presente convocatoria:

1. Fomento de la protección social de los deportistas de alto nivel

Las ayudas que se concedan tendrán como finalidad fomentar la protección social de los DAN sufragando el coste de las cuotas de Seguridad Social de los DAN, reconocidos como tales por el CSD con arreglo al Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y que por su actividad como tales se encuentren afiliados al Sistema de la Seguridad Social regulado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Las ayudas sufragarán:

- La totalidad de las cuotas del trabajador que los DAN, sujetos al Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores por cuenta ajena abonen, en virtud de una relación laboral regulada por el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, que regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales.
- La cuota mínima que deban abonar los DAN, por estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por prestar servicios como deportistas profesionales, o por haber suscrito el Convenio Especial para deportistas de alto nivel.

2. Ayudas a deportistas que participen en competiciones internacionales.

Las ayudas que se concedan con arreglo a esta finalidad se destinarán a la preparación y participación de deportistas en competiciones de ámbito internacional.

Segundo: Normativa aplicable.

La concesión de subvenciones prevista en esta convocatoria se regirá por el Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional; por el Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, por el que se dictan determinadas normas de desarrollo del Real Decreto Ley; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (en adelante RLGS); por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por

el CSD (en adelante, la Orden de Bases), por la presente Resolución y por las demás normas vigentes que resulten aplicables, incluida la Guía de Presupuestación y Justificación elaborada por este CSD, en adelante la “Guía”.

Tercero: Cuantía e imputación presupuestaria.

El CSD destinará a financiar las ayudas convocadas un importe máximo de 25.857.423,14 €, con cargo al crédito 24.106.336A.481, “A Federaciones Deportivas Españolas procedente del 1% de los ingresos obtenidos en la comercialización conjunta de derechos audiovisuales, en aplicación del Real Decreto Ley 5/2015. Con el siguiente desglose:

1. Subconcepto 01 “Para cotizaciones a la Seguridad Social de los deportistas de alto nivel en aplicación del RDL 5/2015”, hasta 18.100.196,19 €.
2. Subconcepto 02 “Para ayudas a deportistas que representen a España en competiciones internacionales en aplicación del RDL 5/2015”, un mínimo de 7.757.226,95 €.

En el supuesto de que se produjese un incremento presupuestario sobre la cuantía señalada en el párrafo inicial de este apartado Tercero, la Presidenta del Consejo Superior de Deportes podrá decidir su aplicación a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la Resolución de concesión, sin necesidad de nueva convocatoria.

Cuarto: Entidades colaboradoras

Serán entidades colaboradoras las federaciones deportivas españolas. Éstas recopilarán las solicitudes de sus deportistas, las revisarán rechazando las que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado Quinto, y las enviarán conjuntamente al CSD en los plazos establecidos. Igualmente actuarán con las justificaciones de estas ayudas. Asimismo recibirán los fondos de las ayudas para su distribución a los deportistas según disponga el convenio que regula la relación entre el CSD y las entidades colaboradoras y la resolución de concesión. Se prevé el pago de una compensación económica a la correspondiente federación de 6 euros por deportista y mes, en concepto de gestión.

Las federaciones deportivas españolas deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en los artículos 13 y 15 de la LGS para obtener la condición de entidad colaboradora.

Quinto: Beneficiarios.

1. Ayudas para la contribución a la protección social de los deportistas de alto nivel.

Serán beneficiarios de las subvenciones los DAN que cumplan con los siguientes requisitos específicos:

- a. Que su condición como tales se encuentre oficialmente reconocida y vigente en el momento en el que se solicita la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento y que no se encuentren sancionados en firme por infracciones en materia de dopaje en algún periodo de cotización subvencionada.
- b. Que se encuentren inscritos en el Sistema Nacional de Seguridad Social, en alguno de los regímenes indicados en el punto 1 del apartado Primero.
- c. Que la práctica deportiva de alto nivel del deportista constituía la actividad principal de la persona que vaya a disfrutar de la cotización subvencionada, en el momento en que se hubieran obtenido los resultados deportivos que determinan el reconocimiento de la condición de deportista de alto nivel.
- d. Que no desarrollen su actividad deportiva en equipos de fútbol adscritos a clubes y Sociedades Anónimas Deportivas que se encuentren inscritos en la Liga Nacional de Fútbol Profesional, ni en sus equipos de fútbol filial o dependiente (no están afectados por tanto los deportistas de otras modalidades deportivas diferentes al fútbol / secciones deportivas).
- e. Que no obtengan ingresos anuales vinculados a su actividad deportiva que excedan de 6 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples de 2018 (38.724,48 €), excluidas las ayudas de contenido económico ajustadas a los programas de preparación establecidos por el CSD con las federaciones deportivas españolas o con los Comités Olímpico y Paralímpico Españoles, que cumplan con las condiciones establecidas en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.

2. Ayudas a deportistas que participen en competiciones internacionales

- a. Serán beneficiarios de estas ayudas aquellos deportistas o equipos de deportistas que hubieran obtenido resultados en pruebas olímpicas

en Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo o Juegos Olímpicos en base a lo dispuesto en el Anexo I.

- b. También podrán ser beneficiarios los deportistas que representen a España en competición internacional de especialidades y pruebas incluidas como subvencionables en el Catálogo (se incluye como anexo II) incluidos en los proyectos presentados por sus federaciones españolas, que serán valorados conforme a los criterios que recoge el apartado Duodécimo de esta convocatoria.

Con carácter general perderá la condición de beneficiario todo deportista que haya sido sancionado en firme por infracción en materia de dopaje. En caso de que, en el momento de determinar la concesión de la ayuda, no hubiera recaído aún resolución firme, dicha concesión quedará en suspenso hasta que ésta se produzca y si la sanción se produjera con posterioridad a la concesión de la ayuda se instruirá un procedimiento de reintegro de la misma.

Sexto: Gastos subvencionables.

Serán subvencionables aquellos gastos que, además de cumplir las condiciones generales establecidas en el artículo 31 de la LGS, se ajusten a las siguientes condiciones:

1. Para las ayudas del punto 1 del apartado Primero, relativas a la protección social de los DAN, serán subvencionables los siguientes conceptos de gasto:
 - La totalidad de las cuotas del trabajador devengadas entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, cuando se trate de deportistas profesionales incluidos como tales en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de una relación laboral regulada por Real Decreto 1006/1985, si el beneficiario es trabajador por cuenta ajena, que no hayan sido ya financiadas con cargo a esta misma convocatoria del año 2018.
 - Las cuotas mensuales devengadas entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, tanto por estar de alta como deportistas profesionales en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, como por haber suscrito un convenio especial, en los términos previstos en la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el convenio especial en el Sistema de la Seguridad Social, hasta un importe igual a la cuota mínima del citado Régimen Especial, siempre que no hayan sido ya financiadas con cargo a esta misma convocatoria del año 2018.

Se tratarán como costes indirectos los gastos de gestión y administración por importe de 6 euros por deportista y mes, dado que las federaciones deportivas españolas acometerán dichos gastos en el desarrollo de sus actividades como entidades colaboradoras, siendo estos gastos indispensables para la adecuada ejecución del programa subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por tanto deberán figurar en las en las cuentas justificativas de los gastos subvencionados y en las modificaciones presupuestarias extraordinarias. Estas últimas tendrán que cargarse en la aplicación presupuestaria una vez concedida la subvención, y sus certificados de carga deberán remitirse al CSD en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la concesión.

2. Para las ayudas del punto 2 del apartado Primero (deportistas que participen en competiciones internacionales), serán subvencionables los siguientes conceptos de gasto:
 - Ayudas a deportistas (que la Federación deberá denominar “ayudas CSD”).
 - Servicios profesionales y asalariados de personal de apoyo al entrenamiento o la competición.
 - Gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación.
 - Alquiler de material e instalaciones.
 - Seguros.
 - Gastos médicos.
 - Gastos de inscripción en competición.
 - Material fungible.
 - Equipamiento de competición no inventariable.

Séptimo: Régimen de incompatibilidades.

Respecto de las ayudas para la contribución a la protección social de los DAN, de conformidad con la base Decimotercera de la Orden de bases, las subvenciones obtenidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas de Organismos o Instituciones públicas o privadas para las mismas actividades, siempre que el importe total obtenido no supere el coste de la actividad subvencionada, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, en cuyo caso la subvención del CSD se reducirá en la cuantía que excediera del coste total de la actividad subvencionada. Con relación a las ayudas a deportistas que participen en competiciones internacionales, serán compatibles con las ayudas a deportistas por resultados que regula la resolución de 13 de marzo de 2019 (BNDS: 443853), así como las dispuestas por el programa ADO.

Octavo: Obligaciones de los beneficiarios y entidades colaboradoras

Tanto los beneficiarios como las entidades colaboradoras estarán obligados a cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en los artículos 13, 14 y 15 de la LGS, cada cual en su caso.

En el caso de las ayudas para cotizaciones, los deportistas estarán obligados adicionalmente a notificar inmediatamente al CSD, a través de su federación española, cualquier variación en sus datos personales y en su situación profesional o personal que puedan afectar a su cotización a la Seguridad Social.

Noveno: Solicitudes. Plazo, forma de presentación y subsanación.

1. Los modelos de solicitud se encuentran disponibles en la Sede Electrónica del organismo (<https://sede.csd.gob.es/>) en el Catálogo de trámites: “688019 – Ayudas para la protección social de los deportistas alto nivel” y “688020 – Ayudas para participación en competiciones internacionales”.
2. La presentación de solicitudes se realizará de forma telemática, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la sede electrónica de este Organismo, sin perjuicio de las excepciones previstas en dicho artículo, en lo que, en su caso, fueran de aplicación a la presente convocatoria.
3. Las solicitudes serán presentadas por las Federaciones Deportivas Españolas, y deberán estar firmadas, en todo caso por el Presidente de la Federación o representante legal autorizado mediante poder notarial o disposición estatutaria de la respectiva Federación. Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde a lo dispuesto sobre firma electrónica en la cita Ley 39/2015.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
5. Certificado de estar al corriente de pago de cualquier obligación tributaria o de seguridad social.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la federación correspondiente para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la documentación o subsane la falta, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

Décimo: Contenido de la solicitud y sus anexos.

1. Para solicitar las ayudas del punto 1 del apartado Primero (Ayudas para la protección social de los deportistas de alto nivel) se deberá presentar:
 - Solicitud mediante instancia normalizada disponible en la sede electrónica del CSD, incluyendo el total de los gastos de gestión (6€ por deportista y mes).
 - Formulario mediante la instancia normalizada disponible en la sede electrónica del CSD, en un único documento en formato Excel, que incluya un listado con todas las cotizaciones realizadas y con todas las cotizaciones anticipadas, de los deportistas de alto nivel que se solicitan con cargo a esta subvención, sin incluir los 6€ de gastos de gestión.

En el modelo de solicitud la Federación Española correspondiente manifestará:

- a. Que posee la declaración responsable de cada deportista de que cumple todos los requisitos para ser beneficiario de las ayudas de la presente resolución.
- b. Que ni la entidad colaboradora ni ninguno de los deportistas incurren en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la LGS y que no se han obtenido ayudas para el mismo fin que hayan sido declaradas incompatibles o que superen el coste de las cotizaciones aisladamente o en concurrencia con las solicitada
- c. Que la persona firmante de la federación que se trate ostenta la representación legal bien por el cargo que ocupa, bien por haberle sido delegada de forma fehaciente.

Deberá quedar en poder de la correspondiente federación española y a disposición del CSD:

- Copia del contrato de trabajo acreditativo de mantener una relación laboral especial de los deportistas, regulada por el RD 1006/1985.

- Declaraciones firmadas por la federación española correspondiente y los deportistas en el momento de solicitar la ayuda (puntos a, b y c anteriores).
 - En el caso de deportistas que están en el Régimen Especial de Autónomos, copia del modelo TA.0521/1 acreditativo de haberse dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos como deportista profesional (Sección 3 Actividades Artísticas; Agrupación 04. Actividades relacionadas con el deporte).
2. Para solicitar las ayudas previstas en el punto 2.a. del apartado Quinto se deberá presentar solicitud y documento modelo 2.a “Ayudas a deportistas” que figuran en el procedimiento telemático.
 3. Para solicitar las ayudas previstas en el punto 2.b. del apartado Quinto se deberá presentar solicitud y documento modelo 2.b. “Proyecto deportistas participantes en competición internacional” que figura en el procedimiento telemático. Dicho documento incluye una relación de actuaciones/gastos, así como la relación de los deportistas a los que van destinadas cada una de dichas actuaciones/gastos. Se deberá acompañar de una memoria explicativa descriptiva, e informativa sobre la incidencia de la solicitud en la mejora de resultados y de las actuaciones dirigidas a estos deportistas.

Undécimo: Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento para la concesión de todas las ayudas previstas en esta Resolución será la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4.b) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD.

La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes efectuada. Dicha Comisión estará presidida por la persona que ocupe el cargo de Director General de Deportes, la Vicepresidencia por quien ocupe la del Subdirección General de Alta Competición y con la concurrencia de tres vocales designados por la presidencia de la misma, elegidos entre el personal del CSD. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Subdirección General de Alta Competición.

Para la autorización de la concesión de subvenciones de cuantía superior a 12 millones de euros será necesario acuerdo del Consejo de Ministros o de la comisión Delegada

del Gobierno para asuntos Económicos, según marca el art. 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo: Criterios de asignación.

1. Para las ayudas previstas en el punto 1 del apartado Primero (Ayudas para la protección social de los deportistas de alto nivel), se subvencionará el 100% de las cotizaciones ya realizadas al Régimen General de la Seguridad Social en el segundo semestre de 2016 y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, teniendo en cuenta que para los deportistas sujetos a relación laboral por cuenta propia o autónomos será del mínimo de la cuota correspondiente. Por lo que se refiere a las cotizaciones subvencionables que correspondan al resto de 2019, se realizará un adelanto de las mismas. Si no hubiera suficiente disponibilidad presupuestaria se fijaría una fecha hasta la que se devengarían las ayudas y las fechas posteriores se pagarían con cargo a siguientes convocatorias.
2. Las ayudas previstas en el punto 2.a del apartado Primero consistirán en ayudas a deportistas por sus resultados obtenidos en Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa y Juegos Olímpicos en pruebas del programa olímpico de verano Tokio 2020 y de invierno de Pekín 2022 que se valorarán según los criterios que se incluyen en el anexo I a esta resolución.
3. Las ayudas previstas en el punto 2.b. del apartado Primero se distribuirán, en concurrencia competitiva entre los proyectos/actividades presentados por las Federaciones Españolas, que se valorarán con los siguientes criterios (hasta 100 puntos). No se considerarán los proyectos/actividades con puntuación inferior a 50 puntos:
 - a. Nivel deportivo presente y potencial de los beneficiarios. (hasta 30 puntos)
 - b. Incidencia del proyecto/actividad en la mejora de los resultados internacionales de los deportistas beneficiarios a corto y medio plazo (hasta 30 puntos).
 - c. Incidencia del proyecto/actividad en la mejora significativa de las actuaciones dirigidas a estos deportistas. (hasta 30 puntos)
 - d. Carácter Olímpico/Paralímpico de la/s prueba/s en las que compiten los deportistas a los que se destina el proyecto (10 puntos). Carácter No olímpico/No paralímpico de la/s prueba/s en las que compiten los deportistas a los que se destina el proyecto (5 puntos).

Decimotercero: Procedimiento y Resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración prevista en el apartado undécimo, formulará una propuesta de resolución de concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria, con indicación detallada de los beneficiarios por cada concepto y el importe unitario y, en su caso, la fecha de devengo final. Todo ello agrupado para por cada una de las federaciones deportivas españolas correspondientes.

La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

A fin de agilizar en lo posible el procedimiento de concesión, tanto la notificación de la propuesta de concesión como la presentación de alegaciones podrá efectuarse por medios telemáticos, de acuerdo con la base Novena, punto 4 de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD.

Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, en su caso, por el Órgano Instructor, éste elevará a la Presidencia del CSD propuesta definitiva de concesión, para su aprobación mediante resolución.

El CSD notificará la Resolución definitiva a las federaciones solicitantes y, de conformidad con los artículos 18.2 y 20 de la LGS, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su publicación, las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Las entidades colaboradoras remitirán certificación en la que conste la aceptación expresa de los beneficiarios a la concesión de la ayuda, en el plazo máximo de quince días desde la notificación, dicha certificación incluirá relación nominal de los beneficiarios.

Asimismo, las FFDDEE deberán cargar en la aplicación presupuestaria del CSD la modificación/modificaciones presupuestarias en las que se reflejen la subvención concedida y el detalle de la aplicación de la misma. Se incluirán también los gastos de gestión, debiéndose remitir al CSD el certificado de carga de dichas modificaciones dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita en cualquier momento previo a la concesión, siempre y cuando se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, podrá acordarse su reasignación al resto de beneficiarios modificando el porcentaje de prorrateo en su caso.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de cada año, entendiéndose éstas como desestimadas una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la LGS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, el CSD se abstendrá de cualquier tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de esta convocatoria, exceptuando los que sean estrictamente necesarios para las finalidades de la misma. En este sentido se comprometen especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contengan, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

La resolución definitiva adoptada por la Presidencia del CSD, pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez comunicada la resolución definitiva, las FFEE solicitarán modificación presupuestaria al CSD, de acuerdo a lo incluido al respecto en la “Guía”.

Decimocuarto: Pagos.

El pago de las ayudas que se concedan en virtud de la presente Resolución se podrá efectuar de una sola vez o por partes, todo ello en virtud de lo previsto en el punto 4 de la base Duodécima de la Orden de bases, y en la LGS en su artículo 34, apartado 4.

El pago de estas ayudas se realizará a las entidades colaboradoras en una cuenta bancaria cuyos movimientos serán exclusivamente para la recepción y traslado de estos fondos a los beneficiarios. La entidad colaboradora informará de la apertura de esta cuenta al CSD para su conocimiento.

Decimoquinto: Forma y plazos de justificación.

- 1) La justificación para las cotizaciones del punto 1 del apartado Primero se realizará, por parte de las federaciones deportivas españolas, mediante cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se confeccionará con una Memoria económica del gasto realizado, que contendrá, para cada cuenta justificativa:
 - a) Carátulas normalizadas según modelo 1A de la Guía, incluyendo relación detallada de los gastos y pagos realizados, indicando el concepto de cada uno, quedando los documentos acreditativos en poder de la federación correspondiente, a disposición de los órganos de comprobación y control del CSD.
 - b) Certificación por parte del Presidente de la federación correspondiente del cumplimiento de la finalidad y realización del gasto subvencionado según modelo 1B establecido en la Guía.

Las cuentas justificativas deberán cargarse en la aplicación presupuestaria del CSD y deberá remitirse el certificado de carga.

Las federaciones deportivas españolas, como entidades colaboradoras, se encargarán de solicitar a los beneficiarios de estas ayudas la documentación necesaria para la justificación de las mismas de acuerdo con lo establecido en la legislación de subvenciones y en la Guía elaborada por el CSD. Del mismo modo, deberán acreditar, de forma fehaciente, que el pago de las cantidades concedidas a los beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria, se ha producido antes de la finalización del plazo de justificación.

Los costes indirectos del punto Sexto referidos a los 6 euros por deportista y mes por gastos de gestión no requerirán justificación documental, pero deberán incluirse en la cuenta justificativa.

- 2) La justificación de las ayudas a deportistas que participen en competiciones internacionales del punto 2 del apartado Primero, añadirá, al procedimiento del punto 1 anterior, la elaboración de una Memoria de actuación justificativa del

cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

- 3) Los justificantes originales de gasto y pago quedarán en poder de la federación correspondiente y podrán ser solicitados en cualquier momento por el CSD para su revisión.
- 4) El plazo de justificación de los gastos subvencionados en esta Resolución concluirá en seis meses a contar desde la fecha de la concesión.
- 5) La documentación de las cuentas justificativas deberá ser enviada por vía telemática.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la base Decimocuarta de la Orden de Bases, y en el artículo 37 de la LGS, podrá determinar el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la LGS.

Decimosexto: Recursos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, o potestativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Presidenta del CSD
Maria José Rienda Contreras

ANEXO I

Criterios para la asignación de ayudas a deportistas y equipos que participan en competición internacional

I. PRUEBAS

Para la asignación de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se considerarán las pruebas incluidas en los programas olímpicos de PyeonChang 2018 y Tokio 2020 con la excepción de las pruebas de Tenis, Golf y la de Ciclismo en Carretera masculina, agrupadas según los siguientes criterios:

1. Pruebas Grupo 1:

- Pruebas individuales: pruebas en las que participa un único deportista.
- Pruebas de equipo de participación alternativa: pruebas en las que participan varios deportistas de manera alternativa.
- Pruebas de equipo de participación simultánea (hasta 4 componentes): pruebas en las que participan menos de 5 deportistas de manera simultánea.

2. Pruebas Grupo 2:

- Pruebas de equipo de participación simultánea (con más de 4 componentes): pruebas en las que participan más de 4 deportistas de manera simultánea.

3. Pruebas Grupo 3:

- Pruebas de deportes de equipo colectivos o de asociación

II. COMPETICIONES

Estas ayudas se consiguen por los resultados del año anterior en pruebas olímpicas (programas de los Juegos Olímpicos de Tokio 2020, PyeongChang 2018 y Pekín 2022 según corresponda) en las competiciones de referencia: Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo y Campeonatos de Europa de categoría absoluta. Cuando en un mismo año se celebre más de una de dichas competiciones, se considerará como competición de referencia la de mayor rango deportivo.

III. PRUEBAS GRUPOS 1 Y 2

A. CUANTÍAS

Para la asignación de las ayudas se considerarán los resultados conseguidos en la competición de referencia

Nivel	Tipo de competición/resultado				Cuantías	
	Juegos Olímpicos	Campeonatos del Mundo	Campeonatos de Europa	Ranking Mundial	Grupo 1	Grupo 2
M1	1º	1º			48.600 €	32.400 €
M2	2º	2º			40.905 €	27.297 €
M3	3º	3º			36.450 €	24.300 €
D1	4º	4º	1º		27.540 €	18.387 €
D2	5º	5º	2º-3º		24.705 €	16.524 €
D3	6º	6º	4º		21.870 €	14.580 €
D4	7º	7º	5º		19.440 €	12.960 €
D5	8º	8º	6º		16.605 €	11.097 €
R	9º a 12º	9º a 12º		1º a 10º	8.100 €	6.480 €

B. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

- a. Es condición indispensable para poder percibir cualquier tipo de ayuda que el deportista cumpla con la planificación y programación propuesta por su Federación Española correspondiente.
- b. Con carácter general las ayudas son excluyentes con la excepción de las de nivel M y D que podrán acumularse si un mismo deportista consigue varios resultados en pruebas diferentes en un mismo año pudiendo en tal caso realizarse esta acumulación también entre pruebas de Grupos 1 y 2.
- c. Los deportistas con un resultado de diploma (puesto 4º a 8º) en la competición de referencia de 2017 tendrán asignada una ayuda correspondiente al 60% de la cantidad señalada en la tabla de cuantías según el mencionado resultado, salvo que hubieran conseguido una ayuda de mayor cuantía en base a sus resultados en la competición de referencia de 2018. Si el resultado de 2018 corresponde a una ayuda de menor cuantía, se añadirá el 40% de la ayuda definida para dicho resultado.
- d. Los deportistas con un resultado de medalla (puesto 1º a 3º) en la competición de referencia de 2017 tendrán asignada una ayuda correspondiente con la cantidad que figura en la tabla de cuantías según dicho resultado, salvo que hubieran conseguido una ayuda de mayor cuantía en base a sus resultados en la competición de referencia de 2018.
- e. Aquellos deportistas que acumulasen varios resultados constitutivos de ayuda de nivel M o D en diferentes pruebas en la competición de

- referencia de 2018, obtendrán una ayuda que será el resultado de sumar el 100 % de la cuantía correspondiente al mejor resultado y el 40% de las cuantías correspondientes a todos los demás resultados.
- f. En el caso de pruebas de equipo la composición del mismo deberá integrar únicamente a deportistas de nacionalidad española.
 - g. Para las pruebas de equipo se considerará el ranking de la prueba de equipo y no cualquier otro ranking que utilice otro procedimiento (p.ej.: suma de resultados individuales).
 - h. Para la asignación de las ayudas de la prueba de equipo de Natación Sincronizada se considerará el resultado obtenido en la prueba de rutina libre en la competición de referencia.
 - i. En los deportes de Taekwondo y Karate en los que los pesos de Campeonatos del Mundo no coinciden con los de los Juegos Olímpicos se considerarán como pruebas olímpicas, a efectos de asignación de ayudas todos los pesos. Para valorar los puestos de Ranking se considerará el Ranking Olímpico.
 - j. Para la asignación de la ayuda de nivel R por Ranking Mundial se considerará el Ranking oficial del año de la Federación Internacional correspondiente.

IV. PRUEBAS GRUPO 3

A. CUANTÍAS

Para la asignación de las ayudas se considerarán los resultados conseguidos en la competición de referencia

Nivel	Tipo de competición/resultado			Cuantía
	Juegos Olímpicos	Campeonatos del Mundo	Campeonatos de Europa	
M1	1º	1º		24.300 €
M2	2º	2º		20.250 €
M3	3º	3º		17.820 €
D1	4º	4º	1º-3º	14.985 €
D2	5º-6º	5º-6º	4º	13.770 €
D3	7º-8º	7º-8º	5º-6º	12.150 €

B. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

- a. La ayuda correspondiente al equipo se calculará multiplicando la cuantía de la tabla del apartado anterior según la clasificación conseguida por el equipo en la competición de referencia, por el



- número de deportistas que pueden participar en los Juegos Olímpicos en la prueba en cuestión.
- b. Los equipos con un resultado de diploma (puesto 4º a 8º) en la competición de referencia de 2017 tendrán asignada una ayuda correspondiente con el 60% de la cantidad señalada en la tabla de cuantías según el mencionado resultado, salvo que hubieran conseguido una ayuda de mayor cuantía en base a sus resultados en la competición de referencia de 2018.
 - c. Los equipos con un resultado de medalla (puesto 1º a 3º) en la competición de referencia de 2016 y 2017 tendrán asignada una ayuda correspondiente con la cantidad que figura en la tabla de cuantías según dicho resultado, salvo que hubieran conseguido una ayuda de mayor cuantía en base a sus resultados en la competición de referencia de 2018.

El criterio de distribución de la cantidad asignada al equipo entre los deportistas beneficiarios deberá ser aportado por la federación

ANEXO II

CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES Y PRUEBAS DEPORTIVAS.

El Catálogo que se detalla a continuación establece como subvencionables:

- a) Todas aquellas modalidades, especialidades y pruebas que figuran en el Programa olímpico y paralímpico de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020 y Pekín 2022.
- b) Especialidades y pruebas no incluidas en el punto anterior que cumplen en su totalidad con los siguientes requisitos:
 - i. La Federación Internacional a la que pertenece la modalidad/especialidad está reconocida por el Comité Olímpico Internacional o el Comité Paralímpico Internacional.
 - ii. La Federación Internacional a la que pertenece la especialidad tiene un mínimo de 40 países afiliados en dicha especialidad y en el caso de los Deportes de Invierno un mínimo de 30 países en dicha especialidad.
 - iii. Los países afiliados a la Federación Internacional a la que pertenece la modalidad/especialidad representan al menos a 3 continentes.
 - iv. En el último campeonato del mundo celebrado de la especialidad participaron más de 10 países, y éstos representan al menos a 3 continentes.
 - v. El campeonato del mundo de la especialidad, ha superado el siguiente número de ediciones: 5 si la competición es de carácter anual, 2 si es bienal, y 1 si es cuatrienal.
- c) Otras especialidades y pruebas que a pesar de no cumplir con los requisitos señalados en los apartados anteriores, representan un valor estratégico para el Deporte Español, a causa del liderazgo internacional organizativo o deportivo que ostentan, su carácter de deporte autóctono o por haber conseguido sólidos logros deportivos a nivel internacional en especialidades no competitivas.

No se incluyen en El Catálogo como subvencionables aquellas pruebas que aun cumpliendo con los requisitos señalados en los apartados anteriores, no están suficientemente implantadas en España, no tienen equipo nacional, o el citado equipo está formado principalmente por deportistas no españoles.

Para asegurar la actualización del catálogo, las FFEE han de comunicar al CSD aquellas especialidades/pruebas que cumplen -y no cumplían- o dejan de cumplir -y cumplían- las condiciones para su inclusión o exclusión.

Esta comunicación deberá realizarse en el mismo plazo que el definido en el punto SÉPTIMO de esta Resolución, debiendo incluir informe de la Federación y documentos acreditativos del cumplimiento o incumplimiento de los requisitos.

Catálogo de Especialidades y Pruebas deportivas

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	PESCA SUBMARINA	SI
	NATACION CON ALETAS	SI
	ORIENTACION SUBACUATICA	NO
	BUCEO DEPORTIVO CON ESCAFANDRA AUTONOMA	NO
	RUGBY SUBACUATICO	NO
	HOCKEY SUBACUATICO	NO
	APNEA	SI
	FOTOGRAFIA SUBACUATICA	SI
	VIDEO SUBACUATICO	NO
	TIRO SUBACUATICO	NO
	BUCEO COMPETICIÓN	NO
	CAZAFOTO APNEA	NO
AERONÁUTICA	AEROMODELISMO	SI
	AEROESTACIÓN (AIRE CALIENTE)	SI
	ALA DELTA (C1)	SI
	PARACAIDISMO	SI
	PARAMOTOR	SI
	PARAPENTE	SI
	ULTRALIGERO	NO
	VUELO ACROBÁTICO	SI
	VUELO A VELA	SI
VUELO CON MOTOR (PRECISIÓN)	SI	
AJEDREZ	DE COMPETICION	SI
	MEDIOS ELECTRONICOS	NO
	POSTAL	NO
	A LA CIEGA	NO
ATLETISMO	COMPOSICION ARTISTICA	NO
	PISTA	SI
	CARRERAS EN CARRETERA	SI
	MARCHA ATLETICA	SI
	CAMPO A TRAVÉS	SI
	CARRERAS DE TRAIL-RUNNING	NO
AUTOMOVILISMO	ATLETISMO EN PLAYA	NO
	COMPETICIONES EN CIRCUITOS	SI
	COMPETICIONES POR CARRETERAS Y CAMINOS DE TODAS CLASES	SI
	KARTING	SI
	TODO TERRENO OFF ROAD	SI
	RECORDS	NO
	SLALOM	NO
	CLASICOS	NO
TRIAL	NO	
BADMINTON	BADMINTON	SI
	PARABADMINTON	SI
BAILE DEPORTIVO	LATINOS	SI
	ESTÁNDAR	SI
	SILLA DE RUEDAS	SI
	HIP-HOP	NO
	LINE DANCE&CWD	NO

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	TANGO ARGENTINO	NO
	BAILES CARIBEÑOS	NO
	TWIRLING BATON	SI
BALONCESTO	BALONCESTO	SI
	3X3	SI
BALONMANO	BALONMANO	SI
	PLAYA	SI
BÉISBOL Y SÓFBOL	BEISBOL	SI
	SOFBOL	SI
	CARAMBOLA	SI
	POOL	SI
BILLAR	SNOOKER	NO
	QUILLAS	NO
	CHAPO	NO
	MULTICOLOR	NO
	PIRÁMIDE	NO
	BATIENTE	NO
	BOLO BURGALÉS	NO
	BOLO CELTA	SI
	BOLO CESPED	NO
	BOLO LEONES	NO
	BOLO PALMA	SI
	BOWLING	SI
	CUATREADA	NO
	PASABOLO LOSA	NO
	PASABOLO TABLON	NO
	TRES TABLONES	NO
BOXEO	BOXEO AMATEUR	SI
	BOXEO PROFESIONAL	NO
	RECORRIDOS DE CAZA (FITACS)	NO
	COMPACT SPORTING (FITACS)	NO
	SAN HUBERTO Y PERROS DE MUESTRA	NO
	PALOMAS A BRAZO	NO
	RESTO DE ESPECIALIDADES (7)	NO
	CARRETERA	SI
	PISTA	SI
	MONTAÑA	SI
	BMX	SI
	TRIAL	SI
	INDOOR	SI
	CICLOTURISMO	NO
	CICLOCROSS	SI
	PARACICLISMO	SI
COLOMBICULTURA	BUCHONAS RAZAS ESPAÑOLAS	NO
	PALOMOS DEPORTIVOS	NO
COLOMBOFILIA	COLOMBOFILIA	NO
	HOCKEY SOBRE HIELO	SI
	PATINAJE ARTISTICO	SI
	PATINAJE DE VELOCIDAD	SI
	CURLING	SI
	BOBSLEIGH Y SKELETON	SI
	LUGE	SI
DEPORTES DE INVIERNO	ESQUÍ ALPINO	SI

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	ESQUÍ DE FONDO	SI
	BIATHLON	SI
	SALTOS DE ESQUÍ	SI
	FREESTYLE	SI
	SNOWBOARD	SI
	COMBINADA NORDICA	SI
	TELEMARK	SI
	MUSHING Y PULKA ESCANDINAVA	SI
DEPORTE PARA CIEGOS	ATLETISMO	SI
	NATACIÓN	SI
	ESQUÍ ALPINO	SI
	FÚTBOL 5	SI
	GOALBALL	SI
	JUDO	SI
	TIRO	NO
	DEPORTES DE MONTAÑA	NO
DEP. PERSONAS CON DISCAP. FÍSICA	AJEDREZ	SI
	ATLETISMO	SI
	BOCCIA	SI
	NATACIÓN	SI
	ESQUÍ ALPINO	SI
	SNOWBOARD	SI
	BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS	SI
	ESGRIMA EN SILLA DE RUEDAS	SI
	HOCKEY EN SILLA DE RUEDAS	NO
	RUGBY EN SILLA DE RUEDAS	SI
	TIRO OLÍMPICO	SI
	HALTEROFILIA	SI
	FÚTBOL	NO
PÁDEL	NO	
DEP. PERSONAS CON DISCAP. INTELECTUAL	ATLETISMO	SI
	NATACIÓN	SI
	ESQUÍ ALPINO	NO
	ESQUÍ DE FONDO	NO
	GIMNASIA RÍTMICA	NO
	FÚTBOL SALA	NO
	BALONCESTO	NO
DEP. PERSONAS CON PARÁLISIS Y LESIÓN CEREBRAL	ATLETISMO	SI
	NATACIÓN	SI
	ESQUÍ ALPINO	SI
	ESQUÍ DE FONDO	SI
	FÚTBOL PARÁLISIS CEREBRAL	SI
	BOCCIA	SI
	SLALOM	NO
DEP. PARA SORDOS	ATLETISMO	SI
	BÁDMINTON	SI
	BALONCESTO	SI
	BOWLING	SI
	CICLISMO	SI
	FÚTBOL	SI
	FÚTBOL SALA	SI
	NATACIÓN	SI
TENIS	SI	

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	AJEDREZ	SI
	PÁDEL	NO
	PESCA	NO
	PETANCA	NO
ESGRIMA	ESGRIMA	SI
ESPELEOLOGÍA	DESCENSO DE CAÑONES	NO
	ESPELEOBUCEO	NO
	ESPELEOLOGIA	NO
ESQUI NAUTICO	CLASICAS	SI
	WAKEBOARD	SI
	CLABLE ESQUI	SI
	CARRERAS	NO
FUTBOL	FUTBOL	SI
	FUTBOL SALA	SI
FUTBOL AMERICANO	FUTBOL AMERICANO	SI
	FUTBOL FLAG	SI
GALGOS	CAMPO	NO
	CAMPO CON LIEBRE MECANICA	NO
	PISTA	NO
GIMNASIA	GIMNASIA ARTISTICA MASCULINA	SI
	GIMNASIA ARTISTICA FEMENINA	SI
	GIMNASIA RITMICA	SI
	TRAMPOLIN	SI
	AEROBIC	SI
	ACROBATICA	SI
GOLF	GOLF	SI
	PITCH & PUTT	NO
	ACTIVIDADES DE GOLF ADAPTADO	SI
HALTEROFILIA	HALTEROFILIA	SI
HÍPICA	PRUEBAS DE SALTO DE OBSTACULOS	SI
	PRUEBAS DE DOMA CLASICA	SI
	PRUEBAS DE CONCURSO COMPLETO	SI
	PRUEBAS DE RAID	SI
	PRUEBAS DE CARRERAS GENTLEMAN RIDERS	NO
	PRUEBAS DE DOMA VAQUERA	NO
	PRUEBAS DE ENGANCHES	SI
	PRUEBAS DE REINING	SI
	PRUEBAS DE VOLTEO	SI
	PRUEBAS DE HORSEBALL	NO
	ACTIVIDADES DE MARCHAS Y TURISMO ECUESTRE	NO
	PRUEBAS DE TREC	NO
PRUEBAS DE PARAECUESTRE	SI	
HOCKEY	HOCKEY	SI
	HOCKEY SALA	SI
JUDO	JUDO	SI
	KENDO	SI
	JIU-JITSU	SI
	WU-SHU	SI
	AIKIDO	NO
	DEFENSA PERSONAL	NO
KARATE	KARATE	SI
	PARA-KARATE	SI

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	<i>KENPO (D.A.)</i>	NO
	<i>KUNG FU (D.A.)</i>	NO
	<i>NIHON-TAI-JITSU (D.A.)</i>	NO
KICKBOXING Y MUAY THAI	<i>TATAMI SPORT</i>	SI
	<i>RING SPORT</i>	SI
	<i>MUAY THAI</i>	SI
LUCHA	<i>LUCHA GRECORROMANA</i>	SI
	<i>LUCHA LIBRE OLIMPICA</i>	SI
	<i>GRAPPLING</i>	SI
	<i>MMA AMATEUR</i>	NO
	<i>LUCHA LEONESA</i>	NO
	<i>LUCHA PLAYA</i>	SI
	<i>LUCHA SAMBO</i>	SI
	<i>SAMBO-KENO (D.A.)</i>	NO
	<i>SAMBO- DEFENSA PERSONAL (D.A.)</i>	NO
	<i>DEFENSA PERSONAL POLICIAL (D.A.)</i>	NO
	<i>LUCHA KRAV MAGA (D.A.)</i>	NO
	<i>LUCHA NEI GONG (HUN YUAN, JISEIDO) (D.A.)</i>	NO
	MONTAÑA	<i>PRUEBAS DE ESQUÍ DE MONTAÑA</i>
<i>PRUEBAS DE CARRERAS POR MONTAÑA</i>		SI
<i>PRUEBAS DE ESCALADA</i>		SI
<i>PRUEBAS DE ESCALADA EN HIELO</i>		SI
<i>PRUEBAS DE PARAESCALADA</i>		SI
<i>PRUEBAS DE ALPINISMO</i>		SI
MOTOCICLISMO	<i>VELOCIDAD</i>	SI
	<i>TRIAL</i>	SI
	<i>ENDURO</i>	SI
	<i>MOTOCROSS</i>	SI
	<i>FREESTYLE</i>	NO
	<i>MOTOBALL</i>	NO
	<i>MOTONIEVE</i>	NO
	<i>QUAD</i>	SI
	<i>RALLY/RAID</i>	SI
	<i>REGULARIDAD</i>	NO
	<i>SPEEDWAY</i>	NO
	<i>STADIUM MOTOCROSS</i>	NO
	<i>SUPERMOTARD</i>	SI
	<i>TURISMO</i>	NO
MOTONAUTICA	<i>MOTOS DE AGUA</i>	SI
	<i>OFFSHORE</i>	NO
	<i>CIRCUITO</i>	NO
NATACIÓN	<i>NATACIÓN</i>	SI
	<i>WATERPOLO</i>	SI
	<i>SALTOS</i>	SI
	<i>NATACIÓN SINCRONIZADA</i>	SI
	<i>AGUAS ABIERTAS</i>	SI
	<i>MASTERS</i>	NO
ORIENTACIÓN	<i>A PIE</i>	SI
	<i>EN BICI</i>	SI
	<i>RAID</i>	SI
	<i>SKI</i>	SI
PADEL	<i>PADEL</i>	SI
PATINAJE	<i>HOCKEY SOBRE PATINES</i>	SI

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	HOCKEY SOBRE PATINES EN LINEA	SI
	PATINAJE ARTISTICO	SI
	PATINAJE VELOCIDAD	SI
	FREESTYLE	SI
	ALPINO EN LINEA	SI
	DESCENSO EN LINEA	SI
	ROLLER DERBY	NO
	SKATEBOARDING	SI
	ROLLER FREESTYLE	NO
	SCOOTER	NO
PELOTA	FRONTON 30 M	SI
	FRONTON 36 M	SI
	FRONTON 54 M	SI
	TRINQUETE	SI
PENTATLON MODERNO	PENTATLON MODERNO	SI
	TETRA TLON	SI
	TRIATLON MODERNO	SI
	BIATLON MODERNO	NO
PESCA Y CASTING	SALMONIDOS	SI
	AGUA DULCE	SI
	BLACK-BASS	SI
	MAR COSTA	SI
	EMBARCACIÓN	SI
	ALTURA	NO
	CASTING	SI
PETANCA	PETANCA	SI
	BOCHAS	SI
PIRAGÜISMO	AGUAS TRANQUILAS	SI
	SLALOM	SI
	MARATÓN	SI
	ASCENSOS, DESCENSOS Y TRAVESÍAS	NO
	DESCENSO DE AGUAS BRAVAS	SI
	ESTILO LIBRE	SI
	KAYAK POLO	SI
	KAYAK DE MAR	SI
	KAYAK SURF	NO
	RAFTING	NO
	BARCO DRAGÓN	NO
	PIRAGÜISMO RECREATIVO	NO
	PARACANOE	SI
POLO	POLO	SI
	POLO NIEVE	NO
	POLO ARENA	NO
REMO	BANCO MOVIL	SI
	BANCO FIJO	NO
	REMO DE MAR	NO
	REMO ADAPTADO	SI
RUGBY	RUGBY	SI
	RUGBY 13	NO
	RUGBY 12	NO
	RUGBY 10	NO
	RUGBY 9	NO
	RUGBY 8	NO

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	RUGBY 7	SI
	RUGBY 6	NO
	RUGBY 5	NO
	RUGBY CINTA	NO
	RUGBY TOUCH	NO
	RUGBY PLAYA	NO
	RUGBY TOTS	NO
SALVAMENTO	SALVAMENTO	SI
SQUASH	SQUASH	SI
SURF	SURFBOARD	SI
	LONGBOARD	SI
	BODYBOARD	SI
	KNEEBOARD	SI
	SKIMBOARD	SI
	BODYSURF	SI
	TANDEM SURF	SI
	TOWN IN SURF	SI
	STAND UP AND PADDLE	SI
TAEKWONDO	TAEKWONDO	SI
	HAPKIDO	NO
	PARATAEKWONDO	SI
TENIS	TENIS	SI
	TENIS SILLA RUEDAS	SI
	TENIS PLAYA	SI
TENIS DE MESA	TENIS DE MESA	SI
	TENIS DE MESA ADAPTADO	SI
TIRO A VUELO	TIRO A PICHÓN	NO
	TIRO A HÉLICES	NO
TIRO CON ARCO	DIANA AIRE LIBRE	SI
	DIANA EN SALA	SI
	TIRO DE CAMPO	SI
	TIRO 3D	SI
	CARRERA ARCO	NO
	ESQUI ARCO	NO
	LARGA DISTANCIA	NO
	TIRO CON ARCO PARA DISCAPACITADOS	SI
TIRO OLÍMPICO	PLATO	SI
	PRECISION	SI
	ARMAS HISTÓRICAS	NO
	RECORRIDOS DE TIRO	NO
	ALTA PRECISIÓN	NO
	RIFLE F-CLASS LARGA DISTANCIA	NO
	PLATO FITASC FOSO UNIVERSAL	NO
	PLATO FEDECAT TRAP 3 Y 5	NO
TRIATLON	TRIATLON	SI
	DUATLON	SI
	TRIATLON DE INVIERNO	NO
	CUADRIATLON	NO
	ACUATLON	NO
	PARATRIATLON	SI
VELA	VELA LIGERA	SI
	WINDSURFING	SI

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	CRUCEROS	SI
	KITEBOARDING	SI
	VELA ADAPTADA	SI
VOLEIBOL	VOLEIBOL	SI
	VOLEIPLAYA	SI
	MINIVOLEY	NO